



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 011 Bogota Dc

Estado No. 24 De Jueves, 15 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
1100131100112021001280C	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Julio Arturo Rincon Arroyo	Melanie Darlene Gutierrez Carreño	14/04/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Se Deja Constancia Que La Providencia En Este Proceso Fue Proyectada Desde El 5 De Marzo Pero En El Momento De Archivarse En Aquellas Convertidas En Pdf Se Quedoncion Desanotar. No Obstante, En Aras De Garantizar El Derecho De Defensa Y Debido Proceso De La Parte Actora, Dicha Providencia Se Notifica Por Estado El Dia De Mañana (15 De Abril), En El Estado No. 24.

Número de Registros: 2

En la fecha jueves, 15 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ALBA INES RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

fc5fb01a-98c7-46b5-8a73-9033774033e1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 011 Bogota Dc

Estado No. 24 De Jueves, 15 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
1100131100112019005580C	Procesos Verbales Sumarios	Katalina Franco Moreno	Sergio Cuellar Blanco	14/04/2021	Auto Ordena - Traslado Dictamen

Número de Registros: 2

En la fecha jueves, 15 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ALBA INES RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

fc5fb01a-98c7-46b5-8a73-9033774033e1



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(VS) CUSTODIA – VISITAS - ALIMENTOS
Accionante	KATALINA FRANCO MORENO
Titular del acto	ZE SERGIO CUELLAR BLANCO
Radicado	1100131100 2019 0558
Decisión	Corre traslado informe social

Se ha reportado la llegada del informe de la visita social al hogar de la señora KATALINA FRANCO MORENO donde se encuentra el menor ZE SEBASTIAN CUELLAR FRANCO, laborió desplegado por la trabajadora social del Juzgado en un documento de 04 páginas y del que ya está insertó en el micro sitio web de Registros Nacionales de Procesos TYBA, estudio que se tiene por integrado al asunto y del cual se dispone correr traslado a los interesados por el término legal de **tres (3) días**, para la finalidad que a bien tengan.

Finalmente, como en el proceso ya fue convocada la audiencia de INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, esta Judicatura antepone a las partes que la diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia. Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de las intervinientes, el respectivo link de acceso.

No esta demás, advertir que de levantarse la emergencia sanitaria a nivel nacional por la Covid-19, o de permitirse la celebración de manera presencial, o bien utilizar otra herramienta virtual, así se informará previamente a los correos electrónicos de los apoderados o en el abonado telefónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA

Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA



Art. 295 del CGP

Quince (15) de abril de 2021, por anotación en Estado No. 24 se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

ALBA INÉS RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: UMH
Demandante: JULIO ARTURO RINCÓN ARROYO
Demandado: MELANIE DARLENE GUTIÉRREZ CARREÑO
Radicado: 110013110011-2021-00128-00
Asunto: Calificar
Decisión: Inadmite

SE **INADMITE** la demanda, para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de la misma se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Deberá adecuar la totalidad de la demanda, teniendo en cuenta que, para solicitar la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, debe primero declararse la existencia de la unión marital de hecho, de una de las maneras que regula el artículo 4º de la ley 54 de 1990, modificado por la ley 979 de 2005, art.2ª; lo que no ocurre en este caso, toda vez que con la simple manifestación en una escritura pública de compra venta de inmueble, que los compradores conviven en unión marital de hecho, no cumple con los formalismos establecidos en el numeral 1º de la ley anteriormente mencionada.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior. indique en la primera pretensión las fechas en las cuales pretende sea declarada la unión marital de hecho, indicando (día-mes-año). (No. 4, art. 82 C.G.P.).

2.- La pretensión No. 2, deberá ir encaminada a solicitar se declare la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, **en las mismas fechas de la pretensión No. 1.**

3.- En consecuencia, en la pretensión No. 3, deberá solicitarse se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial.

4.- Deberá aportar nuevo poder, en el cual se indique correctamente la demanda que debe incoar.

5.- Acredítese que se agotó el requisito de procedibilidad reciente, tal y como lo establece el numeral 3º del art. 40 de la ley 640 de 2001.

6.- Excluya el hecho 2º, 3º, 4º y 6º puesto que no nos encontramos aún en el trámite liquidatorio.

7.-El los hechos, indique cual era la relación de los presuntos compañeros permanentes para con terceros.

8.- **PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio** debidamente subsanado como se indicó previamente, acompañado de sus anexos de manera virtual y en lo posible, en un solo formato PDF.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HENRY CRUZ PEÑA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de ORALIDAD BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA**

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021 (art, 295 del C.G.P) El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 14

Secretaria: _____

ALBA INES RAMIREZ

Ata